

07 de Julio del 2025.



Nombre del alumno: Joselyn Itzel Jiménez Morales.

Materia: Teoría general del proceso. |

Docente: Luis Eduardo López Morales.

Licenciatura: Derecho.

Cuatrimestre 3ro

Unidad:3

INTRODUCCIÓN.

En todo proceso legal, las pruebas son fundamentales porque permiten demostrar si algo es verdad o mentira. En el ámbito del Derecho, no basta con decir que alguien hizo o no hizo algo: hay que probarlo con hechos, documentos o testimonios. Las pruebas son la base para que un juez pueda tomar una decisión justa y legal. En este trabajo hablaremos sobre qué son las pruebas, sus diferentes tipos y cómo se manejan de acuerdo con el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chiapas. La finalidad es tener una comprensión clara y práctica de este tema esencial en el proceso judicial.

¿Qué son las pruebas?

Las pruebas son todos aquellos medios que se presentan ante un juez para demostrar la verdad o falsedad de los hechos que se discuten en un juicio. Son necesarias para convencer al juzgador de lo que se afirma o se niega.

Según el Artículo 265 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chiapas, toda persona que afirma algo en juicio debe probar los hechos en que basa su acción o su defensa, salvo que la ley diga lo contrario.

Esto significa que no se trata solo de hablar, sino de sustentar con evidencias lo que se dice en un proceso legal.

Tipos de pruebas.

En el Código se reconocen varios tipos de pruebas, cada una con una función distinta:

1. Prueba testimonial

Es la declaración que hace una persona (testigo) que presencié o sabe algo relacionado con el caso.

Fundamento: Artículos 363 y 364 del Código.

Los testigos deben declarar con verdad, y pueden ser examinados por ambas partes. El juez valora si su testimonio es creíble y relevante.



2. Prueba documental

Se refiere a cualquier escrito, físico o digital, que se presenta como prueba (como contratos, cartas, facturas, etc.).

Fundamento: Artículos 334,342 etc.

La ley diferencia entre documentos públicos (expedidos por autoridad) y privados. Los públicos tienen mayor valor probatorio.



3. Prueba pericial

Consiste en el análisis o dictamen de un experto (perito) sobre un tema técnico o especializado.

Fundamento: Artículos 353, 354, etc.

El juez puede pedir peritos en áreas como medicina, contabilidad, grafología, etc. Se nombra uno por cada parte y uno neutral si es necesario.



4. Prueba confesional

Es cuando una de las partes acepta como ciertos los hechos que se le atribuyen.

Fundamento: Artículos 316,317, etc.

Esta prueba se puede presentar por escrito o en audiencia, y debe ser clara y sin contradicciones.



5. Inspección judicial

Ocurre cuando el juez va personalmente al lugar de los hechos o examina algún objeto, documento o situación directamente.

Fundamento: Artículos 361.



6. Presunciones legales

Son hechos que la ley supone verdaderos sin necesidad de prueba, como la presunción de paternidad en el matrimonio.

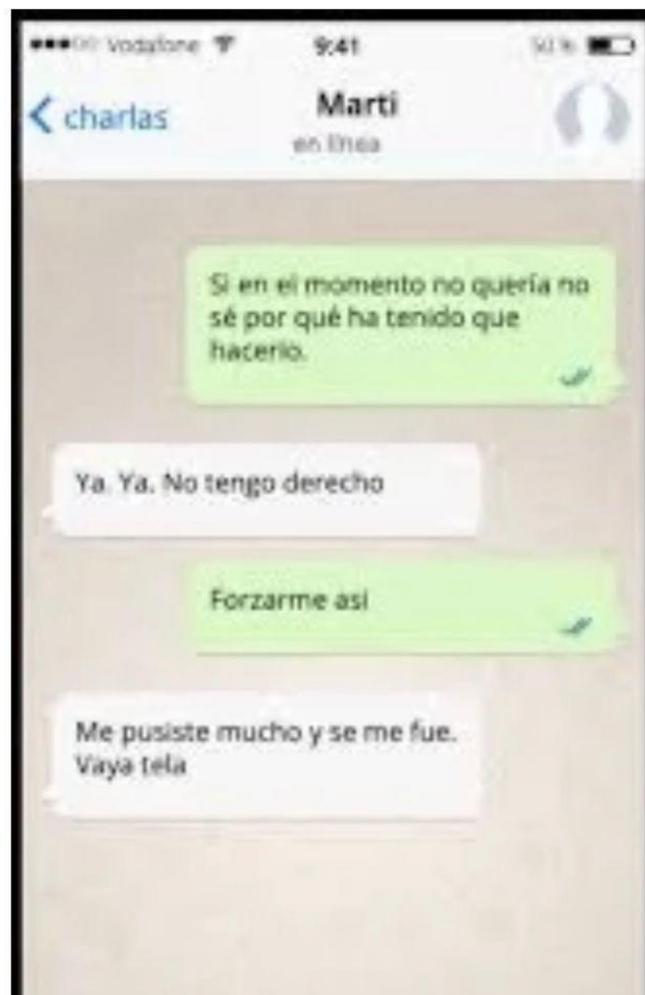
Fundamento: Artículos 368, etc.



7. Fotografías, grabaciones, videos, y otros medios electrónicos

En la actualidad, la ley también acepta pruebas tecnológicas, como grabaciones de audio o video, mensajes de WhatsApp, correos electrónicos, etc.

Fundamento: Artículo 389,381.



CONCLUSIÓN.

Las pruebas son el corazón del juicio: sin pruebas, no hay justicia. Gracias a ellas, el juez puede tomar una decisión basada en hechos reales y comprobables. Cada tipo de prueba tiene su función y su valor, pero todas deben respetar el procedimiento legal para que sean válidas. Conocer el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chiapas nos permite entender cómo usar y valorar correctamente las pruebas dentro de un proceso. Como futuros abogados, debemos saber qué pruebas ofrecer, cómo defenderlas y cómo desvirtuar las de la otra parte, siempre con ética y conocimiento de la ley.